

RESOLUCIÓN NÚM. 03**SERIE 2025-2026****RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD PARA EL AÑO 2025, A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIDRA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 34 - 1969, SEGÚN ENMENDADA Y CONOCIDA COMO LEY DEL BONO DE NAVIDAD PARA FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico declara parte de su política pública proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, ese Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permitan cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: El Artículo 2.057 de la Ley 107, antes citada, establece que “los empleados municipales tendrán derecho, adicionalmente a los beneficios marginales que se establecen por leyes especiales, incluyendo las disposiciones vigentes sobre días feriados”. Como parte de estos beneficios, el inciso (b) dispone sobre el Bono de Navidad.

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 de 1969, según enmendada y conocida como Ley del Bono de Navidad para Funcionarios o Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone en su Artículo 1, la concesión de un Bono de Navidad a empleados y funcionarios municipales que han prestado servicios al gobierno municipal por al menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular, y novecientas sesenta (960) horas en el caso de un empleado irregular, dentro del periodo de doce (12) meses comprendidos desde el 1ro de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se concede el bono.

POR CUANTO: A través de la Resolución Núm. 59, Serie 2024-2025, para el año fiscal 2025-2026, se presupuestó la cantidad de \$500.00 por empleado por concepto del bono de navidad. A tales efectos, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 34, ante, se dispone la otorgación del bono de navidad para el año 2025, de conformidad con lo aprobado en la referida Resolución.

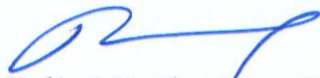
POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Se autoriza la concesión de un Bono de Navidad por la cantidad autorizada de quinientos dólares (\$500.00) a los empleados y funcionarios del Gobierno Municipal de Cidra, excluyendo al

Alcalde y a los Legisladores Municipales, con cargo a las cuentas presupuestaria de Bono Navideño (91.71) y Seguro Social Federal (91.31) de cada departamento municipal, según establecido en el Esquema de Cuentas del Presupuesto que comenzó a regir el 1ro de julio de 2025 y a tenor con la Resolución Núm. 59, Serie 2024-2025.

- Sección 2da:** La Directora del Departamento de Finanzas deberá realizar los ajustes de contabilidad pertinentes para que se cumpla cabalmente con esta Resolución, bajo los parámetros legales dispuestos en la Ley 34-1969, según enmendada.
- Sección 3ra:** El Alcalde determinará la fecha del desembolso del bono de navidad; no obstante, tal desembolso deberá efectuarse en o antes del 20 de diciembre de 2025, de conformidad con el Artículo 1 de la Ley 34, ante.
- Sección 4ta:** Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- Sección 5ta:** Copia fiel y exacta de esta Resolución le será enviada al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), Departamento de Estado, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, para su conocimiento y para la acción que proceda en ley, así como a las demás dependencia municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico hoy, 18 de agosto de 2025.



Talía Méndez Hernández
Presidenta Legislatura Municipal



Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde del Gobierno Municipal de Cidra, hoy, 18 de agosto de 2025.



DELVIS J. PAGÁN CLAVIJO
ALCALDE

****CERTIFICACIÓN****

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 03, Serie 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Segunda Sesión Ordinaria, en la noche del **18 de agosto de 2025**.

Que dicha **Resolución** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. Aníbal Báez Rivera
Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman
Hon. Ingrid M. González Meléndez
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón
Hon. Jeannette Torres Negrón

Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Edwin Alicea Díaz
Hon. Julio J. Rojas Cruz
Hon. Juan F. Fernández Meléndez
Hon. Alexandra I. Reyes López.

AUSENTES: Hon. José A Rojas Matos ABSTENIDOS: Ninguno
 Hon. Dennis I. Pérez Viera

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **18 de agosto de 2025**.


Dayamara Casillas Vicente
Secretaria de la Legislatura Municipal